

y dotes, que pide un ministerio tan dificultoso, y delicado; por lo que, y en atención á que en el dia ninguno de los Capellanes del Convento tiene obligacion de confesar á las Religiosas, se hace preciso suplicar á S. M., que se sirva dotar otra Capellanía con renta suficiente para mantener un sugeto capáz de desempeñar las obligaciones de su cargo.

El Capellán, que para este fin nombráre S. M. se ha de llamar, y ser el Mayor del Convento. Tendrá obligacion de confesar á las Religiosas, asistiendolas con la mayor puntualidad, sin que se pueda es-

cusar siempre que alguna le llame; y para que por falta de Confesion, ninguna dexede comulgar en los dias, que quedan señalados, deberá asistir todos los dias de Comunion de Regla al Confesonario, que señale la Prelada, de madrugada, y á lo mas tarde á las cinco y media en verano, y seis y media en hibierno; de manera, que haya lugar, para que se reconcilien las Religiosas, que quieran hacerlo. Igualmente ha de ser de su obligacion cantar Misa en los dias solemnes, y cumplir otras cargas, segun fuese servido S. M. disponerlo.

Si alguna Religiosa, ó Religiosas quisieren confesarse con otro Confesor, que tenga Licencia especial, para administrar el Santo Sacramento de la Penitencia á Religiosas, deberá decirselo á la Prelada, y ésta informará de las circunstancias de la Religiosa, y calidades del Confesor, que elige, al Visitador, y Superintendente, el qual, tomando los informes, que convenga, resolverá lo que halle ser del servicio de Dios.

Las Religiosas procurarán no alargar las Confesiones con pláticas superfluas, aunque sean espirituales; pues no sir-

ven

ven mas, que de gastar el tiempo. El Confesor tampoco se entremeterá en otra cosa, que en lo que toca á la conciencia de la Confesada, y se abstendrá de mezclarse en el gobierno de la Comunidad, dejándolo, como corresponde, al Prelado, y Prelada.

El Capellán Confesor, y demás Capellanes vivirán de modo, que con su buen exemplo, y conducta arreglada, edifiquen á las Religiosas, y ayuden á su aprovechamiento espiritual, para lo qual contribuye en gran manera el que entren en la Iglesia con gran modestia, y compostura, y

ce-

celebren el Santo Sacrificio de la Misa con la devocion, atencion, y respeto, que se debe á un Misterio tan sagrado, gastando el tiempo regular, y haciendo sin precipitacion las sagradas ceremonias. Assimismo es de su obligacion cumplir las otras cargas, que se les impone en la Escritura de Fundacion, de manera, que en nada falten á la voluntad de S. M.

Si alguna de las Religiosas tuviese larga enfermedad, que la impida llegarse al Confesionario, ó Comulgatorio, podrá entrar el Confesor con licencia del Prelado á confesarla,

la, y dárla la Comunión, de quince en quince dias, ó antes si pareciere, aunque no haya peligro de muerte; en lo qual se procederá con discrecion, y gran prudencia, y se tendrá atencion al espiritu, y virtud de la Enferma. Pero si se ofreciere algun lance repentino, no se esperará á que cumpla el término señalado, y siempre que entre el Confesor vaya por camino derecho, sin divertirse á otra parte.

CAPITULO VII.

Del silencio, y recogimiento.

UNa de las cosas de mayor

im-

importancia para la vida Religiosa , y perfeccion del espiritu , y que mas encarecen los Santos , es el silencio ; ni hay medio mas eficaz para crecer en la Oracion , conservar la paz , aumentar el espiritu de la devocion interior , y vivir con modestia , y compostura exterior. Por tanto se encarga grandemente á las Religiosas, procuren con todas veras guardarle, como una de las principales joyas , con que han de agradar á su Esposo.

En todo tiempo se tocará á silencio , y se guardará con todo rigor , despues de la recreacion de medio dia , hasta

Vis-

Visperas , y despues de salir de Maytines , en hibierno, hasta que llamen á la Oracion de Prima del dia siguiente : en verano se tocará á silencio una hora despues de Maytines ; y los dias de Pasqua , ó de alguna Profesion , ó Fiesta solemne , se podrá dilatar algo mas, conforme pareciere á la Prelada.

En estos tiempos no se tratará cosa alguna , ni aun en la Celda de la Prelada, á no ser tan necesaria , que no se pueda escusar , y entonces se hará abierta la puerta, y con succinctas, y breves palabras , evitando todo ruido, y hablando

do tan bajo , que no se inquieten otras.

Tambien se guardará entre dia el mayor recogimiento , escusandose toda conversacion , y plática , que no sea precisa.

Podrá la Prelada dár licencia para hablar una con otra , quando la pareciere, que de semejante conversacion ha de resultar aliento , y provecho espiritual , ó quando la indisposicion , melancolía , ó enfermedad del natural lo pidiere , ó alguna otra causa justa.

Todo el tiempo que las Religiosas no se ocuparen en la

Co-

Comunidad, ó en Oficios del Convento, estarán en la Celda, que la Prelada las señaláre, haciendo alguna labor de manos, cada una de por sí, para mayor observancia del silencio; y ninguna podrá entrar en la Celda de otra de dia, ni de noche, sin licencia de la Prelada, pena de leve culpa por la primera vez, y de grave por la segunda; y segun fuere la reincidencia, se agraven las penas, especialmente no siendo personas de conocida virtud, ó edad, de quienes se pueda presumir, tener licencia tacita de la Prelada.

Quando alguna Religiosa,

con licencia de la Prelada , ó ésta , entrase en la Celda de otra , se tendrá la puerta abierta ; mas quando las Religiosas estuviesen recogidas , cuidarán de tenerla cerrada , y echada la aldavilla de madera ; pero no de modo , que esté atrancada por dentro , para que las Preladas á todas horas puedan vér en que se ocupan ; y la que se encerrare por dentro , si no fuere en caso de alguna necesidad precisa , y breve , sea penitenciada por la Prelada .

Despues que se recojan las Religiosas , guardarán la modestia , y honestidad posible , como conviene á Esposas de

Je-

Jesu-Christo ; y si alguna despertáre antes que la llame la Religiosa diputada á este fin, no saldrá de su Celda , ni hará ruido ; sino que se mantendrá con todo sosiego alabando á Dios , ó se ocupará en algun exercicio honesto, hasta que sea hora de ir á la Oracion; y porque se puede ofrecer algun lance repentino por la noche , arderán las luces , que parezca á la Prelada , repartidas en los sitios mas acomodados.

Al modo que son necesarias las Centinelas , y Guardas para la conservacion de las Ciudades, y Castillos , y para prevenir los daños , que pudieran

hacerlas los Enemigos, assi lo son las Zeladoras en las Comunidades Religiosas. Por tanto se manda para mayor observancia del silencio, que zele siempre á las otras Religiosas una de las Preladas, Comendadora, ó Vicaria, y que no se acueste, hasta vér que todas estén recogidas. Especialmente se encarga á la Vicaria el Oficio de Zeladora, sin que por esto se excluya á la Comendadora, que hará lo mismo quando la parezca; y en caso que ninguna de las dos pueda hacerlo comodamente, señalará la Prelada por Zeladora á una Religiosa de conocida virtud,

tud, y de toda satisfaccion, que deberá darla aviso de qualquier defecto, que notase.

Las enfermas dormirán en la Enfermería ordinaria, y no en Celda particular, á no ser que para ello se conceda licencia expresa por la Prelada, con consejo de Medico, en algun caso urgente, y de mucha necesidad, y no siguiendose inquietud. Si de noche se ofreciere á deshora alguna necesidad de socorro, la Religiosa, que lo advirtiese, dé cuenta á la Prelada, y con su licencia, y en compañía de la Enfermera se proveerá lo necesario; pero si el caso fuese urgente, y



repentino , se ocurrirá prontamente al remedio , y se dará despues noticia á la Prelada.

Se previene , que despues de Maytines se ha de hacer la bendicion de Celdas en el Coro en la forma , que se practica. Antes de recogerse las Religiosas á dormir , podrá quedar abierta la puerta del Coro hasta las diez y media , para todas las que quisieren entrar á rezar sus devociones , ó la Estacion del Santissimo Sacramento , ó los cinco Altares de la Bula.

CAPITULO VIII.

De las Disciplinas, y Penitencias.

Ningun genero de aspereza deben huir las que son Esposas de Jesu-Christo, si quieren ser parecidas á su Esposo; pues á la medida que es el aborrecimiento de nuestra carne, es el amor de Dios, y el aprovechamiento del espíritu. Pero, porque las asperezas y penitencias piden discrecion, y no deben medirse con los deseos de la voluntad, sino con las fuerzas del cuerpo, de que nadie puede ser Juez en su propia causa; porque, ó yá el a-

mor de Dios inclina á lo que el cuerpo no puede, ó yá el amor propio á lo que no debe: se manda, que ninguna Religiosa tome penitencia, ó silicio alguno por su parecer, sin consulta del Confesor, y licencia de la Prelada, á quienes se encarga, que ni sean muy faciles, ni muy escasos en darla, sino que examinen primero muy bien, si las Religiosas, que la piden, tienen especial llamamiento de Dios para ella, y juntamente salud, y fuerzas; porque muchas veces dá su Magestad los deseos, y quita las fuerzas, para que no perdiendo el merito de las tales

penitencias , el alma se humi-
lle á vista de lo poco , que ha-
ce , y procure suplir con la
mortificacion interior lo que
falta á la exterior. Aunque mas
delicada parezca la Religiosa,
mientras no tuviese enferme-
dad conocida , dexesela hacer
primero algunas pruebas ; por-
que en esas suele el Señor ha-
cer obstentacion de su poder
con el don de la penitencia. Y
no debe la Prelada, sin vér pri-
mero algunas experiencias, ne-
gar á ojos cerrados la licencia,
que la piden , quando es con
instancia , especialmente en
penitencias , que no trahen
mucho peligro , ni quitan la

salud tan de repente, que no lo vayan dando primero á entender poco á poco, como son silicios, ayunos, y disciplinas.

Para qualquier derramamiento de sangre, ó dormir en el suelo, ó sobre piedras, y maderos á la cabecera, ó traer continuamente rалlos, ó cruces de puntas, no dé licencia la Prelada en ninguna manera. Y si huviere alguna, á quien Nuestro Señor llame á esto, consultese con el Superintendente. A las demás Religiosas, quando la Prelada diere licencia para silicios, sea en dias, que no haya otra penitencia, ni trabajo grande, y no lo

con-

conceda mas, que una vez á la semana, regularmente hablando, y en todo atenderá á las reglas de prudencia.

Fuera de las asperezas, y mortificaciones voluntarias, es bien, que por obligacion, y Constitucion se señalen algunas, y que éstas se antepongan á aquellas. Y assi se ordena, que todos los Miercoles, y Viernes se tenga su Disciplina en Comunidad, y en la Quaresma se añadirán los Lunes; excepto los dias desde la Vigilia de Natividad, hasta los Reyes inclusivé, y las Octavas de Resurreccion, Pentecostés, y de Corpus Christi; de la Ascen-

sion

sion de Nuestro Señor, y las quatro Fiestas principales de Nuestra Señora; conviene á saber: Concepcion, Natividad, Purificacion, y Assumpcion: Natividad de S. Juan Bautista, las Fiestas de todos los Apostoles, dia de Todos Santos, de S. Lorenzo, de S. Pedro Nolasco, y de qualquiera Santo de la Orden; pues si cayere alguna de las Fiestas dichas en Lunes, Miercoles, ó Viernes, no havrá Disciplina.

Esta se tendrá en el Coro, ó en el Deprofundis, y entretanto se dirá el *Psalmo Misere-*re una vez, rezado á coros, pero con mucha pausa entre ver-

so, y verso ; y en Adviento, y Quaresma se añadirá el *Psalmo De profundis*, y se acabará con *Gloria Patri* ; y despues de dicha por todas la Antifona *Christus factus est pro nobis obediens usque ad mortem, mortem autem Crucis*, la que presida diga las Oraciones siguientes : *Respice quæsumus, Domine Jesu-Christe, qui de Cælis, &c. Ure igne Sancti Spiritus renes nostros, &c. Famulorum tuorum, quæsumus Domine, delictis ignosce, &c. Et famulos tuos Papam, &c.* Despues dirán *Pater Noster*, y *Ave Maria*, con lo que se concluirá. Los dias de Tinieblas se dirán dos

Misereres en tono alto.

Assi este exercicio , como los demás actos de Comunidad, serán por las necesidades, y exaltacion de la Iglesia Catholica , por el Sumo Pontifice, y Reyes Catholicos: por el Ex.^{mo} Sr. Arzobispo de Toledo , y el Visitador : por la necesidad de todas , y cada una de las Religiosas : por los Bienhechores, por las Animas del Purgatorio , por los que están en pecado mortal , y por los Cautivos Christianos , pidiendo á Dios, les dé paciencia en sus trabajos, y perseverancia en la Fé , y los saque de tan manifiesto peligro como tienen de perderla,

tra-

trayendolos donde puedan frequentar los Sacramentos , y tener los socorros espirituales, de que gozan los demás Fieles para su salvacion ; pues yá que las Religiosas no pueden redimir Cautivos , es justo los ayuden con sus oraciones.

CAPITULO IX.

De los Ayunos , y Abstinencias.

SE establece otro genero de mortificacion , que es mucho mas eficaz remedio contra la carne , qual es el ayuno. No hay cuchillo , que tanto deguelle los apetitos , y quite, no solo los estorvos para la Oracion,

cion , pero aun le dé eficacia, y vida , como el ayuno ; y asi es tambien gran parte de satisfaccion por los pecados ; pues aunque no todos son de gula , por la mayor parte se ocasionan de la destemplanza de la comida ; y por la gula de nuestros primeros Padres entró el pecado original con todos los demás en el Mundo.

Dos generos hay de ayuno : uno natural , y otro eclesiastico. El natural consiste en comer templadamente , de qualquier comida, que sea, solo lo que la naturaleza pide para sustentarse , y no lo que el

se contenta hasta hartarse.

El comer solo ha de ser para vivir, y no vivir para comer, y mas de modo, que la comida, que Dios hizo para alivio, y sustento de la naturaleza, venga á ser de gravamen, y estorvo para sus obras, tomándose sin la moderacion, que la razon pide.

Si este ay uno obliga generalmente á todos, quanto mas á las Religiosas? No hay cosa mas dañosa contra la salud corporal, y espiritual, especialmente contra la Oracion, que la hartura, particularmente en mugeres, cuyo calor es tan limitado, y flaco.

Y assi se exhorta grandemente á las Religiosas , que abracen con grandes veras este genero de ayuno , advirtiendole que todas las distracciones , y desmedros en la Oracion , todos los empachos , achaques , é indisposiciones , que ordinariamente sienten , por la mayor parte nacen de la demasia de las comidas.

Ni se aseguren con que no comen mas , que lo que las dan en el Refectorio ; porque , supuesto que no todas tienen igual estomago , y calor para digerir , lo que para unas es comida muy moderada , para otras será muy demasiada ; y

Y
II
assi

assi no puede la Prelada discernir la medida necesaria. Cada una por la experiencia, y empacho mayor, ó menor, que saca, y por los efectos, ó indisposiciones, que despues se siguen, colegirá la cantidad, que ha de menester.

Otro ay uno hay Eclesiastico, que instituyó la Iglesia, y consiste en no hacer mas de una comida al dia; si bien se permite tomar algo de colacion á la noche para beber.

De este ayuno, fuera de los dias, que manda la Iglesia, usarán las Religiosas el tiempo de Adviento, comenzandolo desde el Lunes inmediato

despues de la Fiesta de Todos Santos , y si cayere en Lunes dicha Fiesta , comiencen el dia siguiente , y ayunarán hasta la Vigilia de Pasqua inclusivé. A la Quaresma de la Iglesia añadirán tambien los dias, que hay desde el Lunes despues de Septuagesima , hasta el Miercoles de Ceniza. El Viernes Santo ayunarán á pan, y agua. Ayunarán tambien los tres dias de las Rogaciones , las Visperas de Corpus Christi , y de Nuestra Señora, Natividad, Visitacion, y Purificacion , y todos los Viernes , y Sabados del año, excepto quando cayere el pri-

mer

mer dia de Pasqua de Natividad en alguno de estos dos dias, pues gozarán de la dispensacion de la Iglesia; y tambien quando en ellos ocurriesen las Fiestas de la Epifanía, y Circuncision, dia de Todos los Santos, y de la Asumpcion de Nuestra Señora, Natividad, y Purificacion, S. Pedro, S. Pablo, S. Juan Bautista, y Evangelista, S. Estevan, y S. Lorenzo, y alguna fiesta grande de Profesion, ó Canonizacion.

En la Quaresma, ni en los Domingos de ella no comerán las Religiosas huevos, ni cosas de leche, sin tener ne-

cesidad, y licencia del Médico, y Prelada; pero en los demás ayunos del año, assi de la Iglesia, como en otros, que van señalados, podrá la Prelada disponer en el comer huevos, y leche, como la pareciere. Qualquier otro ayuno, que quieran añadir las Religiosas por su devocion, sea siempre con licencia de la Prelada, la qual verá con discrecion lo que conviene, atendiendo á las fuerzas de la persona, como se ha dicho.

CAPITULO X.

De la Comida, y Bebida de las Religiosas.

Legada la hora de comer, y dada la ultima señal, asistirán con puntualidad todas las Religiosas al Refectorio; y hecha que sea la bendicion de la Mesa, en la forma dispuesta por el Breviario Romano, tomarán la comida, que se les diese, guardando la mayor compostura, y silencio. Y como es justo, que el alma se alimente con el pasto espiritual quando no se niega al cuerpo el suyo, se leerá siempre à primera, y segunda Mesa, assi al

comer, como al cenar, ó hacer colacion, en un libro espiritual; y devoto; mas al medio dia, à la primera Mesa, se dará principio à esta leccion por un Capitulo de estas Constituciones; y leído en parte, lo dejará señalado la Lectora, para continuarlo al dia siguiente. Los Viernes, y Sabados será toda la leccion por la mañana de la Regla de N. P. S. Agustin; y si se acabáre de modo, que sobre algun tiempo, se continuará en el libro espiritual. Quando las Constituciones se acaben de leer, se comenzarán de nuevo, porque assi se queden en la memoria,

y sean tambien motivo á las Religiosas de renovar sus propositos en la observancia de ellas, y de pesarlas de todo quebrantamiento, que en sí advirtieren, en lo qual tendrán no poco merito. A la noche se leerá un libro de Vidas de Santos.

Acabada la primera Mesa se darán gracias segun se dispone en el Breviario Romano, las que se concluirán en el *De profundis*, á donde irá la Comunidad rezando el *Psalmo Miserere*, &c. á excepcion de los dias de ayuno, que se terminarán sin salir del Refectorio. La noche de colacion dirá

la Hebdomadaria en lugar de la bendicion: *Largitor omnium bonorum benedicat potum famularum suarum*, y por la accion de gracias la Prelada: *Adjutorium nostrum in nomine Domini*, á lo que responderá la Comunidad; y rezado un Padre Nuestro, y Ave Maria, se saldrá del Refectorio.

Advertencias acerca de este Capitulo:

Todas coman, y cenan á primera Mesa, excepto las que estuvieren legitimamente impedidas, que junto con las Sirvientas se quedarán para la segunda; pero dispongase de suerte, que no haya terce-

ra Mesa. Las que amonestadas una, y dos veces fueren negligentes en acudir á primera Mesa, quedense sin comer, ó sean penitenciadas por la Prelada, segun viere que conviene. A ninguna se dé licencia para comer, ó cenar antes, ó despues que la Comunidad, sin necesidad urgente, ó enfermedad, que obligue á ello, assi por los inconvenientes, que de lo contrario se siguen, como porque siempre se debe huir toda singularidad, y se ha de apreciar la Comunidad, y compañía de las Hermanas. Todas coman de unos mismos manjares, sin particularizar á Preladas, ni

Oficialas , sino solamente á las enfermas, ó convalecientes, segun su necesidad. No piensen las Preladas , que se las dió el Oficio para usar de mas regalo; sino antes á titulo de mas abstinentes , y observantes , para que sean exemplo , y dechado á las otras , siendo las primeras , y mas puntuales en todas las cosas de Comunidad. Los regalos , que enviaren al Convento , aunque sean para alguna en particular , los reparta la Prelada en las demás , ó en las enfermas , y necesitadas.

No se permitan delicadezas á las Religiosas acerca del comer ; antes tomen con ale-

gria lo que se las diere, estando con salud; pero podrá la Prelada á las que há poco que vinieron del Siglo, y se criaron con regalo, ir con discrecion tolerando su estrañeza, segun lo aconseja N. P. S. Agustin en su Regla, hasta que se vayan habituando á los manjares comunes, exhortandolas á ello el año de Noviciado; pues el uso facilitará el estomago para qualquier comida, por estraña que á los principios se haga.

Procuren de quando en quando las Religiosas, si se sintieren con espiritu del Señor, levantarse antes, ò despues

pues de haber comido , y pedir de rodillas á la Prelada , ó á la que preside , alguna mortificación, bien sea que la lleve señalada , ó dejando al arbitrio de la misma Prelada , que la determine , que será lo mas ordinario. Disponga siempre la Prelada las mortificaciones de modo , que no se impida la leccion , sino por muy breve espacio de tiempo. Ni se escusen las Preladas , por serlo , de salir á hacer lo mismo; antes con su exemplo animen á las demás , y procuren conservar, y llevar adelante esta costumbre tan santa de mortificaciones, de que saca el alma tan grandes

des frutos de humildad.

Despues que la Religiosa haya acabado la mortificacion, ó la hagan señal, para que la dexé, se ha de postrar en el suelo, hasta que se la mande levantar. Quando se hicieren mortificaciones voluntarias no se pedirá venia, ni besará despues el Escapulario á la Prelada; pero si ésta las impusiese en penitencia de alguna culpa, se solicitará por medio de la que sirve hasta tres veces, dejando pasar algun tiempo entre una, y otra; y si á la tercera no se concediere dicha venia, reconocerá humildemente la penitenciada, que no me-

rece el perdon , y no instará mas por ella.

Nunca comerá la Comunidad fuera de Refectorio , ni la Prelada lo consienta en manera alguna; y solo podrá permitirlo en quanto á la cena , ó merienda en algun caso de recreacion. Tampoco podrá hacerlo Religiosa alguna particular , ni fuera de las horas comunes , sin licencia de la Prelada , ó de la Maestra de Novicias las que están sujetas á ésta ; la qual dén con facilidad, y caridad , especialmente á las que tuvieren necesidad de desayunarse por las mañanas , no siendolas ocasion , para que lo

ha-

hagan sin ella. Con las Oficia-
las, que trabajan, no aguarde
la Prelada á que se la pidan;
antes bien mande dárlas algo,
conforme fuere el trabajo, y
necesidad que tuvieren.

Lo mismo se hará con las
enfermas, y convalecientes,
con las que no se descuidarán
las Preladas, aunque las vean
yá sin calentura, y que andan
en pie; pues entonces hay fla-
queza, y achaques, que sue-
len durar muchos dias. No o-
bliguen á la pobre enferma á
que lo ande pidiendo todo, ni
la muestren mal rostro; antes
bien las alienten, y ofrezcan
con liberalidad quanto las pue-

da servir de alivio ; y haganse cargo , que en ninguna cosa pueden exercitar mejor la caridad , que en la asistencia , y regalo de las enfermas , confiando en la Divina providencia , que por esta causa jamás se experimentará perjuicio del Convento en sus bienes, y rentas. Si la necesidad de la Religiosa fuere dudosa , inclinese la Prelada á la parte mas favorable , y no dé lugar , á titulo de reformation , á que la convaleciente se quede sin remedio. Mas si alguna vez se portare la Prelada con rigor , no por eso decaigan de ánimo las necesitadas ; antes bien pueden

hol-

holgarse, y complacerse de que se cumpla en ellas la voluntad de Dios, que por altísimos fines permite muchas veces descuidos, é ignorancias en las Preladas, para probar la mayor mortificación de sus Esposas, para que por este medio exerciten la pobreza, que profesaron, y gusten las penalidades, y necesidades, que su Magestad padeció por nuestro amor.

A los ricos, y poderosos suele faltar; por lo que no es mucho que falte alguna vez á las Religiosas pobres de espíritu; pues deben entrar en rezelos quando lo tuvieren muy

cumplido, y confundirse de lo poco, que padecen por Dios, y de los meritos grandes, que pierden, trayendo el natural satisfecho. Acuerdense mucho de aquellas palabras del Apostol San Pablo, que dice: que el Reyno de Dios, que somos nosotros, no consiste en comer, ni beber, sino en el gozo, y paz del Espiritu Santo: conforme á lo qual enseña el glorioso San Bernardo, que la gente espiritual, que aspira á perfeccionar este Reyno, para que su Magestad venga á morar de asiento á él, ha de tomarse muy estrecha cuenta de los excesos, que tuviere
de

de comida, y bebida, y proponer firmemente la enmienda; porque este Reyno de luz, y de paz, no lo sea de tinieblas, y turbacion. Y assi la Religiosa, que perdiere su paz, ó murmurare por la falta de comida, ó porque se la dán fria, ó mal guisada, sepa que la falta mucho para serlo. Tambien harán muy mal las Oficialas, ó Mayordomas en descuidarse, ó ser ocasion de desabrimiento á sus Hermanas. Siempre se ha de huir de mortificar á toda la Comunidad, porque en ella se incluyen perfectas, é imperfectas, sanas, y enfermas, por lo qual suelen resultar dis-

gustos , é inquietudes de semejantes descuidos , que deberá la Prelada reprehender , y castigar asperamente.

CAPITULO XI.

De las Recreaciones.

EL exemplo de los Santos Padres , y la experiencia de cada dia nos enseñan quan necesaria sea , para conservar la vida regular , y aspera , alguna honesta recreacion , con que se repare el animo cansado con la estrechura de la penitencia , y se desahogue , y aliente el espiritu , para bolver con mayor fervor á los exerci-

ci-

cicios espirituales. Por lo que se ordena, que en todo tiempo, excepto los tres días últimos de Semana Santa, tengan las Religiosas despues de comer media hora de recreacion, poco mas, ó menos, como pareciere á la Prelada, á la qual acudan todas las que huvieren comido á primera Mesa, á no tener alguna impedimento legitimo, y licencia de la Prelada. Ni se junten á hablar de dos en dos, sino todas oigan lo que se dice, y hablen para todas.

Estas platicas, y coloquios conviene mucho, que sean espirituales, y decentes, por lo

menos. Destierrese de todo punto todo genero de murmuraciones, y palabras picantes, de que se pueda correr alguna, ó livianas, que no sean muy compuestas: qualquier genero de estos castigue severamente la Prelada. No permita porfias, ni platicas de linages, y noblezas en manera alguna, y las que en esto faltaren, sean penitenciadas conforme á la calidad de su culpa, y reincidencias, que tuvieren.

Procure siempre la Prelada mover alguna platica de Dios antes que entre otra, ó encargar á quien lo haga, ó preguntar al-

gunas dudas de espíritu, pidiendo su parecer á las demás, á la qual responda cada una lo que sintiere, evitando contiendas, emulaciones, y toda vanidad, y satisfaccion propria. Quando una hable, callen las otras, y oigan con silencio, y atencion lo que se dice, disimulando las faltas de quien poco sabe, y aun envidiando qualquiera sencillez. El interrumpirse unas á otras es falta de cortesía, y de humildad, y señal del poco aprecio, que se hace de la que habla. En estas ocasiones se recrearán los animos con platicas, y conversaciones honestas, y prudentes.

dentes, como conviene á Esposas de Jesu-Christo. Las del Noviciado tendrán su recreacion con su Maestra en otro lugar diferente, excepto las extraordinarias, y Pasquas, en que se juntarán con toda la Comunidad.

Por la tarde despues de cenar no havrá recreaciones en Comunidad; porque en el invierno no hay hora competente, por ser los dias pequeños; y en verano sería antes molestia grande, que recreacion, obligandolas á estar juntas, y sentadas en tiempo de calor. Por lo que se permite, que los meses de verano, despues de

cenar , ó colacion , se puedan recrear las Religiosas de dos en dos , ó mas , como las pareciere , con tal , que no se vayan á lugares secretos , sino en público , delante de las otras ; ni se huelan amistades particulares , de que pueda resultar alguna nota ; en lo qual ha de velar mucho la Prelada , y atajará con prudencia qualquier demasía , que en esto sintiere.

Además de la recreacion ordinaria tendrán las Religiosas otras extraordinarias , como son irse á merendar , ó cenar à la Huerta de quando en quando , segun pareciere á la Prelada , excepto el Adviento , y Qua-

resma. Tambien los dias de Pasqua de Natividad, Resurreccion, y Pentecostés; el dia de la Circuncision, de los Reyes, de la Ascension, y Corpus Christi, y en las Fiestas mas solemnes de la Virgen Santisima Nuestra Madre, y Señora, que son: Concepcion, Natividad, Asumpcion, y de la Fiesta de la Aparicion, y Fundacion de esta Sagrada Religion: las Fiestas de Todos Santos, de S. Pedro, y S. Pablo, de S. Juan Bautista, S. Pedro Nolasco., Santiago, S. Lorenzo, S. Ramon Nonnato, y qualquiera Santo de la Orden: el de Habito, ó Profes-
sion

sion solemne. En todos estos dias podrán tener á la noche una hora, poco mas, ó menos, de recreacion, y tomar fuera de la refeccion comun, alguna cosa extraordinaria. Quando viniere algun regalo de fuera, despues de haver comido en el Refectorio, se podrá repartir á las Religiosas en el tiempo de la recreacion, no pudiendose guardar commodamente para otro dia. Se permite tambien, que en las Fiestas mas principales, como son las Pasquas, y otros dias de mucha alegria, se puedan recrear las Religiosas con algunos juegos honestos, como sean de cosas espi-

rituales.

CAPITULO XII.

Del Vestido , y Ropa de las Religiosas.

EL primer vestido , de que usó el hombre, fue hecho por mano del Señor , solo para que cubriese el cuerpo , y le defendiese del frio , y no para ornato alguno , el qual solo se ha de pretender de virtudes para el espiritu ; y assi se exhorta con el mayor afecto á las Religiosas, huyan de todo genero de curiosidad , y superfluidad en el vestido , y ropa, contentandose solo con lo que no se puede escusar, y teniendo

do

do en todo lo que se vistieren muy grande conformidad; pues assi lo pide la hermandad, que profesan.

El Habito, Escapulario, y Capa, será uno solo, y de xer-ga blanca, sin pliegues algunos, lo mas angosto, que pudiese ser, las mangas poco mas anchas en medio, que á la boca, y tan estrechas, que no se descubran los brazos, por la honestidad Religiosa. Los Habitos sean redondos, y largos, de modo, que lleguen á cubrir los pies: el Escapulario sea quatro dedos mas alto, y se pondrá sobre las tocas, que deberán ser de lienzo, ó crea, sin plegar,

y vendrán justas á la cabeza, de manera, que cubran parte de la frente, y el nacimiento del cabello, el qual traerán cortado; y para el abrigo de la cabeza, la que tuviere necesidad podrá traer debajo de la toca una cofia de red basta, ó lienzo.

La Capa será una quarta mas alta, que el Escapulario, en el qual se pondrá la Insignia, y Escudo de la Religion, que debe ser de frisa colorada, y la Cruz blanca, de lienzo, hecha sin curiosidad alguna. La Correa será de baqueta negra, de dos dedos de ancho, ó poco menos, no mas larga, que
el

el Escapulario, y se pondrá de modo, que éste la cubra.

En los tiempos, que se acostumbra no traer Habitos enteros, ó por achaques, ó por mucho calor, ó por estar dentro de sus Celdas, por lo menos siempre usarán sayas blancas, con mangas, y Escapulario grande, segun, y como se ha usado hasta aqui, en qué nada se innova.

Los Velos grandes, assi negros, como blancos, serán de beatilla, ó lino, de dos varas de largo, y dos anchos de beatilla cosida por medio, y sean espesos, de modo, que no se trasluzca el rostro. Los

pequeños serán de toca de lino delgado , ó cosa semejante.

No se echen en las sayas, ó Habitos ruedos á la redonda, sino de una pulgada de frisa, ó de lienzo basto , ó un repulgo de la misma xerga , sin genero alguno de respunte. Y no solo se huya toda curiosidad en hacerlos, sino tambien en doblarlos quando se laven. Y á la que advirtiere la Prelada ser vana en curiosidad , ó demasiado aseo de Habitos , ó de tocas, mortifiquela en público , y no la dé licencia para lavarlos en muchos dias ; y aun , si necesario fuese, la quite los que tuviere al uso , y la dé los mas

vie-

viejos, y remendados, que huviere en la Ropería.

En el pecho, hácia el lado del corazon, traerán todas una Cruz de madera sin curiosidad alguna; y la que tuviere devocion podrá traher en ella una Imagen de Christo Crucificado, como sea de pintura, ó bulto, de bronce, estaño, ó plomo, y no de otro metal.

A un lado de la Cinta traerán un Rosario de hueso, ó de madera, un poco grueso, ensartado en un cordon de hilaza, ó de seda negra, ó parda, sin borlas, ni otra curiosidad. Si por devocion traxeren algunas Reliquias, deberá ser en

alguna bolsita de lienzo , ó de estameña , sin bordadura , ni otro adorno , y de modo , que no se vea.

Las Tunicas interiores serán de lino , y lana , ó de estameña delgada , toda de lana , y lo mismo los pañizuelos de narizes. Las almoadas de la cama sean de estameña. Se dispensa con todo eso , por la flaqueza de las mugeres , que en los seis meses de verano , que son desde fin de Abril , hasta fin de Octubre , puedan traer tunicas de lienzo , y no almoadas , ni pañuelos , ni sabanas , porque no corre la misma razon. Solo en las enfermas ac-

tua-

tuales , y de conocidos achaques , dispensará la Prelada en todo aquello , que advirtiere tener necesidad. La que quisiere en verano echar sobre la almoadá un poco de guardamecí fresco , ó lienzo de mitán , déselo con facilidad , aunque la necesidad no sea grande.

El calzado , por la honestidad , sea alpargatas , ó sandalias , todas de cañamo , cerradas , y soladas con suelas de baca , para su mayor abrigo. Las calzas de sayal , ó frisa , ó paño basto. Debajo del Habito se podrá traer lo que fuere necesario para el abrigo , con tal , que sea de frisa , paño bas-

to, ó bayeta por frisar, excepto los jubones, que podrán ser de lienzo algo basto, sin punta delante, y redondos, con corchetes de alambre, ó botones ordinarios.

Las camas sean unas tarimas, ó tablados sobre banquillos, de siete pies de largo, y quatro de ancho. No haya en ellas colchones, sino para las enfermas, y necesitadas; pero podrán usar de xergones de paja, ó de pieles de carnero, con una manta de sayal encima, y un cobertor, ó frazada para cubrirse.

No tengan, ni en las camas, ni en los vestidos, cosa de

de otro color, que el blanco, porque es mas conforme al Habito, y á la pureza, que representa. Se permite sin embargo á las Monjas de Velo blanco, que asisten á la Cocina, y al lavado, que puedan usar de sayas de otro color, como es el pardo, que no se mancha tan facilmente.

Las Religiosas tendrán por la honestidad, y decencia, delante de la cama alguna cortina de xerga, sayal, ó angéo, para que assi no se vea desde la puerta quando alguna entrare en la Celda; y las que tuvieren necesidad pondrán para su abrigo, con licencia de la Prela-

da , una estera de esparto á la cabecera , y pies de la cama, y podrán usar de banquillos para sentarse, pero nunca se permitirá alfombra , tapete , ó almoadas.

Dormirán con toda compostura , y honestidad , como conviene á Esposas de Jesu-Christo , por lo menos con sus manteguelos , ó sayas de lienzo , la Correa de S. Agustin, Escapulario , y velo pequeño de beatilla , ó de lino delgado; lo qual no se entienda con las enfermas, con quienes , segun fuere su indisposicion , se dispensará , assi en esto , como en todo lo demás de las Cons-

tituciones.

CAPITULO XIII.

Del Trabajo, y Labor de manos.

NO se ocupen las Religiosas en aprender labores curiosas, ni en bordados, ni en aderezos de Agnus con oro, y plata, ni para dár á Bienhechores, ó Parientes, ni para vender. Sus labores sean hilar, coser, y otras á este modo, que no embarazen el entendimiento, ni distraigan el corazón. Las que en el Siglo huvieren aprendido estas obras podrán hacerlo; pues por estar diestras no las será de embarazo al

espíritu. Pero en ninguna manera se ocuparán en hacer dulces, colaciones, ó bizcochos.

Ninguna Religiosa deje de asistir al Coro, y á la Oracion mental por continuar la labor que estuviese haciendo; ni la Prelada las señale tarea, sino que haga cada una lo que buenamente pudiere, considerando, que son pobres, y como tales deben trabajar para ganar de comer, á imitacion del glorioso S. Pablo, y otros muchos Santos, que trabajaron de manos: advirtiendo tambien, que la ociosidad es madrastra del espíritu, y madre de todos los vicios, y malos pensamientos.

Las

Las horas ordinarias de la labor sean, desde que salen de Prima, y Misa, hasta comer, y despues de Visperas hasta la Oracion mental; y la Prelada dispondrá las labores, que se huvieren de hacer, encomendando á cada una la que la pareciere, que hará mejor, y convirtienolas todas en utilidad de la Comunidad, para quien será todo lo que se labraráre, ó diere por la labor.

Cada una remiende, ó cosa la ropa, que tiene á su uso, quando tuviere necesidad, y la Ropera la de la Comunidad, señalandola la Prelada, si fuere menester, quien la ayude, y

no las obligue á que hagan esto en las horas , que havian de descansar , sino en las de labor ordinarias , que quedan señaladas.

Cada Religiosa hará labor en la Celda , y ninguna se empleará en trabajo grande , que pida muchas fuerzas ; por lo que no permitirá la Prelada, que se friegue el suelo , ni otra cosa penosa, pues de estos trabajos pesados resultan enfermedades, y vienen las Religiosas á perder la salud , y hacerse inútiles á la Comunidad. Lo mismo se entienda de la Maestra de Novicias , respecto de las que tiene á su cargo.

CAPITULO XIV.

De la observancia de la santa Pobreza.

Sobre la pobreza fundó el Señor la primera, y mas perfecta Religion, que fue su Colegio Apostolico. Y no consiste ésta en no tener de todo punto bienes, ni rentas, pues lo necesario es inescusable; sino solo en que no se ponga el corazon, y espiritu en ellos, como lo dió á entender su Magestad, quando nos dixo por S. Matéo: No querais andar solicitos de lo que haveis de comer, y vestir. Para este fin, pues, las Religiones ilustradas
por

por el Espiritu Santo dieron en un medio maravilloso, que es tener rentas, y bienes en comun, y escusarlas en particular, para que con lo primero se ocurra á lo necesario, y con lo segundo se escuse toda sollicitud, y cuidado capáz de impedir esta pobreza de espíritu. Por lo qual vivirán siempre las Religiosas de las rentas del comun, sin tener cosa alguna propria, ni aun el uso, sin licencia de la Prelada; ni ésta la podrá conceder mas, que de las tunicas, y ropa necesaria, libros del Rezo, y devociones; todo lo qual tendrán señalado por la Prelada, que atenderá

á las especiales necesidades, y achaques de cada una, para concederlas mas, ó menos ropa, segun fuere la necesidad.

Ninguna de las Profesas pueda tener arca, ni arquilla, ni dineros en deposito, ni tampoco las Preladas, aunque sea del que traxeren para el Convento, sin manifestarlo á las Depositarias dentro de veinte y quatro horas, poco mas, ó menos. Solamente las Novicias, mientras lo fueren, podrán tener dineros guardados en el Arca del Deposito, para acudir á sus necesidades, por no correr entonces por cuenta del

del Convento , hasta la Profesión; pero qualquier cosa , que gastaren , sea con licencia de la Maestra de Novicias.

Las Celdas serán sin adorno, ni curiosidad alguna. Tendrán en ellas una mesita pobre, de madera de pino , sin molduras, ni labores , y en ella un cajoncito sin llave, de una tercia de alto , y tres quartas de ancho. Tendrán tambien un banquillo , ó silleta de costillas , ó corcho , donde se sienten , y un candelero tosco de madera , donde puedan poner un candil de los ordinarios de hoja de lata.

Los Breviarios, y Diurnos

han

han de ser llanos, sin oro en las hojas, ni en las tablas, ni listones de seda, y las bolsas, para guardarlos, de xerga, ó cosa semejante, con cintas, ó cordones de hilo; y lo mismo se entienda de qualesquiera otros libros, que tengan á uso.

Tenga gran cuidado la Prelada de visitar las Celdas; y si viere en ellas alguna cosa superflua, ó curiosa, la quite luego. Y quando advirtiere en alguna Religiosa aficion á Estampas, libros, Celda, ó niñerías, quiteselo, y enseñela quan grande impedimento son estas cosas, que parecen leves, para su aprovechamiento, y

L

quan



quan gran simpleza es, havien-
do dejado lo mas , no tener es-
piritu para dejar lo menos ; y
quan por entregar está el cora-
zon á Dios quien le tiene pe-
gado á estas menudencias , y
no las quiere dejar por su a-
mor. Lo mismo haga el Visi-
tador en su Visita : mirará con
cuidado , si hay cosas super-
fluas , ó impertinentes en las
Celdas de cada una , y repre-
henderá á la Prelada , por ha-
verlo permitido.

Podrán tambien tener las
Religiosas en la Celda tintero,
y salvadera , con recado de es-
cribir , y sea facil la Prela-
da en dár algunos pliegos de

pa-



papel á quien los huviere menester, ó para escribir cosas devotas, ó para enseñarse á contar.

Ninguna Religiosa pueda dár, ni recibir cosa alguna, en poca, ni en mucha cantidad, sin licencia de la Prelada; y quando recibiere algo, lo manifieste luego, y la Prelada disponga de ello, y reparta á la Comunidad, ó á las que mas necesidad tuvieren.

CAPITULO XV.

De los Bienes temporales , y comunes.

TOdas las limosnas, y ofrendas, que se dieren al Convento , y lo que se cobrаре de sus rentas , se ponga luego en el Arca de tres llaves , y de ella se sacará lo que fuere necesario para el gasto.

Se procurará , que por lo menos una de las Depositarias sepa contar ; y porque siempre conviene , que las dos entiendan algunas Cuentas , tendrá cuidado la Maestra de Novicias de enseñar á las que tiene á su cargo ; especialmente á

las

las que viere mas aplicadas, y de mas capacidad para ello.

De este Deposito, ó Arca comun se sacará, y dará al Mayordomo del Convento, para que se compre lo necesario con orden de la Prelada; y todas las partidas, assi de recibo como de gasto, se escriban en el Libro, que para esto ha de haver en el Deposito, juntandose á este fin, por lo menos, una vez cada semana la Prelada con las Depositarias; y pidiendo cuentas de lo gastado, y recibido, lo asentarán todo por su orden en el Libro, para que se pueda vér, y reconocer por los Superiores, á

quienes incumbe.

De la Ropa de las Religiosas.

Estarán en la Ropería los Habitros de las Religiosas, y ropa para mudarse, y en ella se guardará la de lienzo para las enfermas, y la demás, que sea necesaria. Quanto mas prevenida estuviere esta Ropería para acudir á las Religiosas, tanto mas puntualmente se guardará la pobreza en particular de cada una, no teniendo cosa propia, ni cuidado de buscarla. Y assi debe ser en esto vigilantissima, y puntual la Prelada, aunque para ello sea

menester vender las lamparas, y plata de la Sacristía. Y porque en todo haya su orden, y concierto, se ordena: Que en la Ropería comun haya sus Arcas con divisiones, ó apartamientos, á modo de cajones, y una llave maestra, que haga á todos, la qual tendrá la Ropera. En cada uno estará con separacion la ropa, assi interior, como exterior de las Religiosas, para que usen de ella á sus tiempos, y quando tuvieren necesidad, con licencia de la Prelada. Y porque se siguen graves inconvenientes de usar unas Religiosas la ropa de otras, cuidará la Prela-

da de que esto no se haga ; pero si en alguna ocasion lo dispusiese de otra suerte , deberá llevarlo con humildad la Religiosa , con quien lo hiciere , pues lo contrario sería prueba de tener adelantado poco en materia de desnudéz , y pobreza ; y el Superintendente castigue con severidad , y rigor á la Prelada , que lo practicáre assi ; especialmente si lo hace con la ropa interior , en que hay mayor peligro.

CAPITULO XVI.

De la Clausura de las Religiosas.

Quanto mejores son los fructales, y de mas estima, y regalo las frutas, tanto mayores son las cercas, que para asegurarlas se les ponen; lo que dió á entender el Esposo Divino, quando llamó á su Esposa Huerto cerrado. Y assi es la clausura uno de los puntos mas principales, y el quarto Voto, que profesan las Religiosas, y en donde el Concilio Tridentino, y los Sumos Pontifices, especialmente Pio Quinto, Gregorio Trece, y

Be-

Benedicto Catorce , pusieron todas sus fuerzas , y Censuras Apostolicas. Por lo qual se prohibe debajo de ellas , que ninguna Religiosa pueda salir fuera de la Clausura á cosa alguna , ni á la Iglesia , aunque sea á componer los Altares, ni al zaguan para cerrar la puerta , ni por otro algun motivo, por grande que sea.

Las Novicias antes de profesar , hallandose dentro de los ultimos dos meses , despues de tomados los votos , y admitidas por la Comunidad , podrán salir para el examen , y exploracion de su voluntad, que se debe hacer por el Ordina-

na-

nario, segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, á la Iglesia, ó el Locutorio, ó á la puerta de la Clausura por la parte de adentro, estando el Ordinario por la de afuera con su Notario; y la Comendadora, y Porteras se retirarán mientras duráre este acto, para que con toda libertad manifieste la Novicia su ánimo, é intencion.

La primera puerta, que vá á la Clausura, estará siempre cerrada, y la llave en poder de la Prelada, ó Vicaria. La otra puerta, que está frente de ésta, y en la misma pared de la Clausura, tambien lo estará

con

con las dos llaves, que hay en ella, las quales tendrán siempre en su poder las dos Porteras, que han de ser Religiosas zelosas, y ancianas, y no las podrán confiar á otra, ni tampoco la Prelada; pero si alguna de las Porteras tuviere legitimo impedimento para bajar á abrir, como es el de enfermedad, en este caso la Comendadora entregará la llave á la Vicaria, ó á otra Religiosa de toda satisfaccion, y confianza, como no sean las Provisoras, ni las Torneras durante su Oficio.

Quando huviere de entrar alguna persona en la Clausu-

ra, asistirá una de las Preladas al tiempo de abrir la puerta, y las dos Porteras cada una con su llave, puestas las Capas, y echados los Velos, y en esta forma la acompañarán adonde quiera que vaya, hasta que salga de la Clausura. Y para que las demás Religiosas tengan tiempo de retirarse, y no ser vistas, se irá haciendo señal con una campanilla.

Y Por Decreto del Santo Concilio, y Constituciones de los Sumos Pontifices se prohíbe bajo la pena de Excomunion mayor *latæ sententiæ*, que persona alguna, de qualquier estado, edad, y calidad, que
sca,

sea , entre en los Monasterios de Religiosas , si no fuere por causa necesaria , y urgente , y con licencia del Prelado. Por causa urgente , y necesaria se entiende aquella sola , que las Religiosas no pueden hacer por sí dentro , sin ayuda de los de afuera , como son los reparos , y edificios del Convento , para los quales podrán entrar los Ministros , y Obreros necesarios , yendo siempre , y bolviendo via recta , sin pasar por otras partes. Del mismo modo podrán entrar con licencia del Prelado el Medico , Cirujano , y otros , siempre que haya verdadera necesidad.

Fue-

Fuera de los casos referidos , á ninguna persona Eclesiastica , ó Secular , hombre , ó muger , de qualquier estado , calidad , ó edad , aunque sea niña muy pequeña , se permita entrar en la Clausura , ni consienta la Prelada , que con pretexto de introducir cosa pesada entre otra persona , que el Criado , ó Mozo , á quien toca por Oficio.

Si alguna vez sucediere entrarse alguna persona sin necesidad , ó con algun color aparente de ella , luego al punto que se advierta , la Prelada , y las Porteras la hagan salir , sin permitir que entre mas adentro.

tro. De ningun modo se consienta que persona alguna, aunque sea de calidad, y respeto, se ponga á hablar en la puerta Reglar, ni por poco, ni por mucho tiempo, pena de privacion de Velo por un mes á las Porteras, que lo contrario hicieren. Tampoco se hable con las personas, que entraren acompañando, ó que tuvieren dentro alguna obra. Siempre se escuse todo genero de plática, y solo se responda á lo muy necesario: jamás se pongan las Religiosas á ayudar á los Oficiales, que están trabajando, ni traten con ellos, si vá bien, ó mal.

CAPITULO XVII.

De los Tornos , y Rejas.

POR el Torno de la Sacristía entrará, y saldrá todo lo que pertenece á la Iglesia, y por el de la Portería lo demás, que toca al Convento; por cuyo medio se escusa la indecencia, que havria, si se diesen las cosas, que han de servir para el uso de la Comunidad, y Religiosas, por el mismo parage, por donde se han de dar los Vasos Sagrados, y Ornamentos, que han de servir para el Culto Divino. El de la Portería estará cerra-

M

do

da desde las doce del dia , á lo mas tarde , hasta las Visperas; y por la noche desde la Oracion del Ave Maria, media hora mas , ó menos , hasta que toquen á la Oracion de la mañana.

Despues de estas horas señaladas , ni la Tornera , ni la Prelada se detengan á hablar con persona alguna; antes bien se recogerán , y cerrarán la puerta , la que solo se abrirá en un lance repentino , que no admita dilacion. El Visitador hará en las Visitas especial escrutinio acerca de esto ; y si halláre alguna relaxacion , la corregirá , haciendo , que se

guarde puntualmente lo que queda prevenido. La Tornera del Convento será siempre una de las Religiosas de mas confianza, y fidelidad, que con toda modestia, compostura, y brevedad de palabras responda, dé, y tome el recado, que se ofreciere; pues ha de ser la muestra del paño, que asegure el buen nombre, y credito del Convento, y la llave, y guarda de todo él; por lo que se portará con caridad, zelo, y prudencia con los de dentro, y fuera, de manera, que edifique á todos. En el Aposento inmediato al Torno estará la Tornera, en el qual

ninguna Religiosa , aunque sea de las mas ancianas , pueda entrar , sino sola la Prelada ; pues todas las demás deben decir á la Tornera desde la puerta lo que necesitasen , y se las ofreciere , procurando siempre no hablar alto , assi en este lugar , como en todos los cercanos á las puertas , y rejas , por la nota , y mal exemplo , que se puede dár á las personas , que las oigan desde afuera ; y aunque en todo tiempo , y lugar corre esta obligacion , aqui se tenga muy mayor cuidado.

Vele siempre la Prelada en la observancia de todo lo que
to-

toca á este Capitulo, y á la Clausura, y castigue gravemente qualquier descuido, que acerca de ello huviere, no dexando introducir alguna mala costumbre, que despues abra puerta á mayores inconvenientes.

De ningun negocio se trate por el Torno, sino despachese con brevedad á qualquiera persona, de qualquier estado, que sea; y todo lo que pidiere mas tiempo se tratara por la Prelada en el Locutorio.

No se entren Niños, ni Niñas, por pequeños que sean, por el Torno, ni por otra parte alguna, aunque sean sobrinas;

porque no es pequeña la ocasion de divertimientos, que de ello se sigue á una Comunidad.

La Tornera de la Sacristía sea la Sacristana, siempre que el Visitador no señaláre otra; y assi se procurará elegir siempre por Sacristana una Religiosa de antigüedad, y satisfaccion, á la qual, si no tuviere el aseo, y curiosidad, que se requiere para doblar, y guardar la ropa de la Sacristía, se la dará quien la ayude.

Entre las rejas del Coro bajo havrá sus cortinas, ó velos negros, ó morados, de modo, que no pueda discern-

cernirse cosa alguna desde afuera. Estos no se correrán, sino es para vér el Santísimo Sacramento, quando estuviere descubierto, y en la Misa desde antes de alzar la Hostia, hasta consumir, con tal, que se cierren por dentro las ventanas, y puertas, y se disponga de modo, que desde fuera no sean vistas las Religiosas; mas al dár los Habitros, y Profesiones, por la solemnidad de semejantes actos, y por lo mucho que entonces se edifican los Seculares, y mas haciendose tan raras veces, se podrán tener los velos corridos, y las ventanas abiertas,

de modo , que se puedan vér las Religiosas desde fuera ; pero tendrán siempre cubiertos los rostros con sus velos , y las manos debajo del Escapulario.

La llave de la puerta de la reja de adentro estará siempre en poder de la Prelada , la qual no se abrirá , sino mientras se celebra el Oficio Divino , ó hay algun Sermon , Platica , Capitulo , ó cosa semejante. Y en este lugar del Coro , solo diputado para las Horas , y Oficio Divino , no se permitirán conversaciones en caso alguno.

En el Coro alto se corre-
rá

rá el velo, que hay por la parte de adentro, en los mismos casos, en que se hace en el Coro bajo; pero las Religiosas no se llegarán á la reja, de modo, que puedan ser vistas, ó sentidas de los que están en la Iglesia, sino que permanecerán en sus asientos, si desde ellos pudiesen vér el Altar, y el Santissimo Sacramento.

Tendrá siempre la Prelada la llave del Locutorio, y en él, y no en otra parte, con licencia suya, podrán las Religiosas vér una vez cada dos meses á sus Padres, Abuelos, Hermanos, y tambien á los Deudos, que en su com-
pa-

pañía vinieren , si fueren personas seguras , ó por la edad , ó por el estrecho parentesco , ó por conocida virtud . Y si fuere persona de otra calidad , advierta la Prelada , ó la Religiosa á sus Padres , que no la traigan otra vez consigo .

A las que no tienen Padres , Abuelos , ni Hermanos , podrá darlas licencia la Prelada , para que vean algunas raras veces à quien las ha criado , ó dotado , para que entren Monjas , aunque no sean parientes ; especialmente si son personas de seguridad , lo qual examinará la Prelada con discrecion .

No

No haya otras visitas, fuera de estas, ni aun con los Padres de las Religiosas, ni las permitan las Preladas, sin urgente causa, y necesidad; pues la observancia de esto importa mucho á la conservacion, y buen credito de la vida espiritual de las Religiosas.

Siempre que la Religiosa haya de ser vista por la persona, que viene á visitarla al Locutorio, por ser esta parienta muy inmediata, ó de mucho respeto, saldrá con la capa puesta, excepto los dias, que hace calor; llevando consigo el velo grande, para que pueda cubrirse con él, si
en-

entrare alguna otra persona.

201 Excepto la Prelada , ninguna otra Religiosa , por anciana que sea , pueda salir al Locutorio , sin una Zeladora , que la escuche , á no ser que sea llamada por el Prelado. Y la Comendadora no pueda dispensar en este particular , sino con la Vicaria en los negocios del Convento , que se ofrezcan.

Las Zeladoras , y Escuchas se pondrán donde no puedan ser vistas , ni se sepa quienes son ; solo se las encarga el escuchar todo quanto se tratare , zelando la honra de Dios , la edificacion de los proximos,

y el credito, y honor del Convento ; y si oyeren alguna palabra no muy compuesta , y advertida de ello alli la Religiosa por señas , ó tirandola del Escapulario, no se enmendare, digalo á la Prelada , para que la reprehenda , y castigue , conforme á la gravedad de la culpa. Nunca salgan por Escuchas las que están en el Noviciado , antes sean siempre las de mas satisfaccion , y zelo.

La Maestra de Novicias sea siempre Escucha de las del Noviciado , y á falta de ella la Vicaria , ú otra Religiosa de confianza. En Adviento , ó

Qua-

Quaresma no se admitan Visitas , aunque sean de Padres, ó Hermanos , á no ser que vengan de fuera , y se hayan de volver luego , ó en algun caso de importancia , ó de edificacion espiritual. En todo lo qual se encarga la conciencia, y prudencia á la Prelada ; y al Visitador , que en sus Visitas haga muy especial escrutinio, de como se observa todo lo que toca á la Clausura, Locutorio, y correspondencia con los de fuera.

Las visitas no sean por todo el dia , sino por la tarde , á no haver alguna causa urgente , que obligue á la prudencia
de